



**C. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESA SOBERANÍA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, Y A LA BREVEDAD POSIBLE, INTEGRE EL PADRÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SE HAGA PÚBLICO**; al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

La obligación que a los servidores públicos imponen los diversos cuerpos normativos, han sido rebasados por la discrecionalidad de quienes ejercen el cargo, convirtiéndose en un problema de opacidad y contribuyendo a la corrupción entre particulares y funcionarios, generando en consecuencia, problemáticas sociales que trastocan la tranquilidad de la sociedad, aumentando los índices de inseguridad y violencia, tal es el caso del transporte público.

La inobservancia de la Ley por parte de los servidores públicos y la falta de transparencia en cuanto a las actividades de la Institución o dependencia que presiden, han sido los principales factores de riesgo de corrupción e inseguridad razonable.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En el caso que nos ocupa por ejemplo, no obstante que el párrafo tercero del artículo 2 de nuestra Constitución Local establece:

(...)

“El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena. “

Y aunado a ello, lo estipulado por la Ley de Transporte en las fracciones II y III del artículo 110, que reza:

ARTÍCULO 110.- Para la administración y control de la información relativa al servicio de transporte, la Secretaría integrará y administrará el Registro Público Estatal de Transporte, el cual contará con al menos, las secciones siguientes:

(...)

II. De los operadores del transporte público;

III. De los vehículos del servicio público;

...

En la actualidad, se desconoce totalmente tal **registro** y consecuentemente el padrón de operadores y la totalidad de vehículos dedicados al servicio público de transporte; situación que definitivamente coloca dicho asunto en un foco rojo de problemáticas sociales, económicas y políticas, debido a que la falta de transparencia, no permite la **detección de incumplimientos y riesgos** de dicho sector, que conduzcan a las autoridades a identificar las medidas correctivas y/o preventivas que garanticen no solo un servicio de transporte público eficiente, sino también el otorgamiento justo de



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



las concesiones, procurando la igualdad entre los habitantes de la sociedad oaxaqueña.

De ahí que el suscrito, considere de vital importancia la conformación, regularización y actualización del padrón de operadores, toda vez que seguir en la informalidad del transporte terrestre, origina el caos, riesgos de accidentes, distorsiona el mercado, crisis financiera, demandas sociales y acciones violentas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Soberanía la siguiente proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, Y A LA BREVEDAD POSIBLE, INTEGRO EL PADRÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SE HAGA PÚBLICO.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de Octubre de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. IRINEO MODINA ESPINOZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INTEGRE EL PADRÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SE HAGA PÚBLICO